

**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2020****Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por actividades culturales, promovidas por Asociaciones o Entidades para el año 2020 dentro del ámbito de Iruña de Oca o que puedan ser consideradas de interés para el Municipio.

Las presentes bases, pretenden promocionar y desarrollar todas las formas asociativas, reconociendo su importante función social. Con este fin el ayuntamiento promueve la educación y la formación de la persona, el bienestar individual y colectivo, el desarrollo de las relaciones sociales, la inclusión y la integración social, el rechazo a cualquier forma de discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación a la vida de la comunidad y la mejora de las formas de vida. En concreto, estas bases pretenden la consecución de los siguientes fines:

1. promover la cultura civil y democrática de la sociedad, inspirada en los valores de solidaridad, de no violencia y de la participación activa en la vida social;
2. promover las prácticas, las actividades y la manifestaciones de carácter cultural, turístico, recreativo, social, educativo, medio ambiental, y que en general promuevan y pongan en valor el territorio de Iruña de Oca;
3. favorecer la colaboración y la coordinación entre las diversas formas asociativas presentes en el territorio;
4. programar espacios de colaboración entre la administración municipal y las formas asociativas, integrando las exigencias específicas y las diversas sensibilidades hacia objetivos generales y comunes;
5. favorecer la difusión de las actividades realizadas por cada asociación.

Segunda.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones y Entidades Culturales públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Iruña de Oca o desarrollen su actividad en esta localidad y se encuentren legalmente constituidas y registradas. Asimismo deberán estar inscritas y debidamente actualizadas en el registro municipal de Asociaciones.

Quedarán exceptuadas de esta convocatoria las siguientes Entidades: Juntas Administrativas, Centros Escolares, Institutos Municipales y grupos o asociaciones integrados o adscritos a los mismos, asociaciones o entidades cuyo objetivo no sea cultural, así como las AMPAS escolares.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta de la Comisión de Cultura, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Iruña de Oca, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.



Excepcionalmente y a propuesta de la Comisión de Cultura, podrán acceder a las ayudas personas o entidades no registradas. Al margen de esta convocatoria de subvenciones la Comisión de Cultura ya tiene en cuenta las propuestas presentadas por Asociaciones de fuera del municipio y si lo considera oportuno, las incluye en las programaciones culturales municipales.

Exclusiones. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

a) Aquellas en que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos a la Comisión de Cultura.

c) Las solicitudes presentadas por entidades o asociaciones que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social. Certificar estar al corriente de las obligaciones tributarias.

d) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes relativas a una actividad o programa que tenga pendiente la entrega de la memoria justificativa de subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores. Ya se especifica en las bases la obligatoriedad de presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y el plazo de presentación de la misma.

e) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones, entidades y personas que en sus actividades públicas, incumplan la legislación vigente (discriminación por lugar de nacimiento, raza, sexo o religión).

f) Los y las beneficiarias deberán cumplir la legislación vigente, entre otras la Ley 4/2005 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Por lo tanto, no se concederá ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna asociación o entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento. Si el Ayuntamiento advirtiera que la asociación o entidad discrimina por razón de sexo, de conformidad con la ley sobre igualdad, la ayuda económica quedaría condicionada. Por consiguiente, las asociaciones o entidades, deberán firmar el Anexo I en el cual se recoge el compromiso activo sobre la no discriminación por razón de sexo.

g) Las empresas comerciales quedan excluidas de esta convocatoria aunque su actividad se desarrolle en el ámbito cultural.

h) Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades habituales de cualquier religión así como todas aquellas actividades que tengan relación con hechos religiosos. Hay en el municipio un grupo vinculado a la parroquia cuyas actividades tienen un claro objetivo cultural y no religioso. Consideramos importante que a este grupo no se le excluya de esta convocatoria.



Tercera.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.-

Podrán ser objeto de subvención los programas de carácter anual de actividades de promoción y/o difusión cultural en nuestro Municipio con cargo a la partida presupuestaria 334.481.000 del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Iruña de Oca

Asimismo serán objeto de subvención, a través de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones con las que el Ayuntamiento de Iruña de Oca tiene suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades culturales específicas.

Los proyectos subvencionables relativos a la publicación de revistas o publicaciones culturales periódicas, deberán incluir un 25% del contenido en Euskera. Incluir en el apartado de gastos no subvencionables de esta convocatoria las publicaciones culturales.

Cuarta.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria las solicitudes de subvención destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y a la realización de obras. Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, gastos de edición de cualquier tipo de publicación con independencia del soporte en el que sea presentada, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de la actividad cultural.

Quinta.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones se concederán en función del costo de los programas y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente éstos, siendo importante y a tener en cuenta el que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras Administraciones Públicas.

No obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de su interés en los que se establecerá una serie de condiciones que garanticen el desarrollo previsto.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 7.250,00, con cargo a la partida presupuestaria. 334.481.000 del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad.

Sexta.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.



Séptima.- PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DE SUBVENCIONES. SOLICITUDES y, DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal, **BOTHA**

Las solicitudes deberán presentarse en impreso normalizado facilitado en las oficinas municipales-Anexo I-

Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o N.I.E. del firmante de la solicitud.
- B) Fotocopia del documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad.
- C) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco).
- D) Proyecto de la actividad o programa (objetivos, calendario de desarrollo, medios, etc..)
- E) Costo de cada una de las actividades, desglosado por conceptos, señalando para cuales se han solicitado o se van a solicitar ayudas a otras Instituciones o entidades públicas o privadas.
- F) Acreditación de la Entidad de que los/as representantes de la misma son voluntarios/as y no reciben remuneración económica por el desempeño de sus funciones.
- G) Acreditación de la Entidad de que tiene actualizado algún seguro de Responsabilidad Civil. Cada asociación decidirá la conveniencia o no de contratar un seguro según las actividades que realice.
- H) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, seguridad social, e IVA
- I) Declaración jurada sobre el cumplimiento de la legislación vigente para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- J) Declaración jurada del saldo bancario en la/las cuentas corrientes de la Asociación.

* Aquellas Entidades que hayan presentado en ocasiones anteriores la documentación señalada en el apartado C) y siempre y cuando no se haya producido ninguna variación, quedan excluidas de su aportación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

**Octava.- PLAZO DE PRESENTACION.-**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base séptima, finalizará el 30 de Septiembre de 2020. La presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Novena.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, por el orden que se fija, y sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- 1.- Grado de colaboración e interactividad que pueda ofrecer con el Ayuntamiento de Iruña de Oca dentro de su programa de desarrollo de actividades culturales 20 puntos.
- 2.- La contribución del programa o actividad a la difusión, recuperación y promoción de la cultura 15 puntos.
- 3.- La continuidad y estabilidad demostrada por la Entidad solicitante en el ámbito cultural en que vaya a desarrollar su actividad o programa propuesto....10 puntos.
- 4.- Los recursos disponibles (infraestructuras, recursos materiales, personales y económicos) que garanticen el desarrollo del programa.....15 puntos.
- 5.- La originalidad del programa o actividad a desarrollar o inexistencia de programas similares en el mismo lugar..... 20 puntos
- 6.- La utilización del euskera en la actividad desarrollada..... 15 puntos
- 7.- El número de personas destinatarias de la actividad.....10 puntos.
- 8.- Inclusión de medidas que incorporen la multiculturalidad perspectiva de género en el programa de actividades presentado, resaltando aquellas que incidan en la ruptura del rol de género y de las visiones estereotipadas de mujeres y hombres o prevención contra la violencia de género... 10 puntos.

Décima.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.-

10.1.-El estudio, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10.2.-El Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas, que caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo, siéndole de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.



10.3.- La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Iruña de Oca valorará cada solicitud presentada y excepcionalmente se reserva la facultad de proponer el otorgamiento de hasta 300,00€ a las diversas asociaciones que demuestren actos de colaboración en concepto de voluntariado en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

10.4.-Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, se resolverán por el Pleno de la Corporación Municipal, u órgano competente, previo dictamen de la Comisión de Cultura, en un plazo máximo de tres meses, y de no recaer resolución expresa se podrán entender que se desestima la subvención.

10.5.-En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada y condiciones en que se otorga.

Decimoprimer.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

El plazo establecido para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020 permanecerá abierto hasta el 15 de Diciembre de 2020

Excepcionalmente cuando se efectúen gastos en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Diciembre de 2020, se ampliará el plazo de presentación de la justificación al 15 de Enero de 2020.

Decimosegunda.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

.- En programas de carácter anual se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 70% de la subvención.

.- Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de la subvención.

.- El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar en los términos establecidos en la base anterior, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad,

.- El abono del 100% de las subvenciones se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos.



Décimotercera.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO SIMPLIFICADA.-

13.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará presentando ante el Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la cláusula decimoprimeras, cuenta justificativa simplificada del gasto conforme al Modelo Anexo II, y que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente de la subvención comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13.4.- Todas las asociaciones y grupos perceptores de subvención deberán presentar extracto bancario del saldo de sus cuentas al finalizar cada ejercicio, bien sea anual o de curso lectivo. Las Asociaciones deberán justificar el gasto realizado en relación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

- A) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- B) Acreditar ante la Corporación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- C) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- D) Comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Decimoquinta.- MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

**Decimosexta.- PATROCINIO.-**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material fotográfico escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Asimismo deberá utilizarse las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

Asimismo deberán intentar en la medida de lo posible aplicar los principios generales que se regulan en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Decimoséptima.- PERDIDA DE LA SUBVENCION.-

Las Entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al programa presentado y aprobado.
- c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de liquidaciones y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- d) Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvención públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención.
- f) No estar actualizada su inscripción en el registro municipal de Asociaciones.

Decimooctava.-DESARROLLO.-

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos relacionados con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por este Ayuntamiento.



Decimonovena.- INTERPRETACIÓN.-

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Municipal correspondiente.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas básicas de aplicación recogidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Vigésima.- RECURSOS.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésima primera.- PUBLICIDAD.-

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares públicos de costumbre y procurándose la máxima difusión en el Municipio.

En Iruña de Oca, a 8 de julio de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Miguel Angel Montes Sánchez